



CEO-0623-01

CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE OFICINA 5TO PISO TORRE DE LA SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONSTRUCCIONES PALOMINO SRL

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **CONSTRUCCIONES PALOMINO SRL** RNC 1-31-82867-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle El Caminito No. 85, en el Sector Ensanche Isabelita, en esta ciudad de Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **YSAIAS MEJÍA PALOMINO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONSTRUCCIONES PALOMINO SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0003**, realizado para la Readecuación oficinas del 5to piso de la Torre de la Seguridad Social.

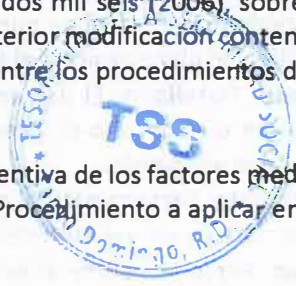
POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0003**, para la Readecuación oficinas del 5to piso de la Torre de la Seguridad Social, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó el antedicho proceso al oferente **CONSTRUCCIONES PALOMINO SRL** mediante el acta No. CCC-37-2023, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha primero (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico los resultados de adjudicación del referido proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0003**.

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

YMP



12 JUN 2023
DIRECCIÓN JURÍDICA
TSS
REVISADO



POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023 de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

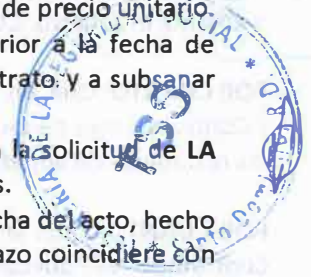
ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos siguientes, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes Servicios y Obras.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- **Coordinador:** Persona designada como tal por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
- **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
- **Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **El Contratista** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
- **Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por **La Entidad Contratante** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.
- **Instalación:** Corresponde a las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que, con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.
- **Obras:** Son los trabajos relacionados a la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.
- **Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.
- **Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
- **Planos detallados:** Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la solicitud de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.
- **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- **Presupuesto Detallado:** El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
- **Sub-Contratista:** Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **El Contratista**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.
- **Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos,

YMP



12 JUN 2023



presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

- **Representante del Supervisor:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe **El Contratista**.
- **Cronograma de Trabajo:** Documento emitido por **El Contratista** que establece el plan de trabajo que regirá el proyecto y fecha de ejecución de estas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **El Contratista** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Vicios Ocultos:** Herramienta Jurídica que tiene por objeto garantizar la reparación de una obra o bien inmueble, en caso de que despues de entregado el trabajo aparezcan vicios ocultos o defectos.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- YMP
- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
 - b) Ficha Técnica de la Entidad Contratante
 - c) Propuesta Técnica del Contratista
 - d) Propuesta Económica del Contratista
 - e) Cronograma de Trabajo presentado por el Contratista
 - f) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Contratista
 - g) Garantía de Buen Uso del Anticipo presentada por el Contratista
 - h) Garantía de Vicios Ocultos presentada por el Contratista
 - i) Presupuesto Oficial presentado por el Contratista
 - j) Garantías de los fabricantes de los materiales y equipos suministrados por el Contratista
 - k) Póliza de Responsabilidad Civil General presentada por el Contratista

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho, derecho y de acuerdo con todos los documentos que forman parte integral del presente contrato, la **Readecuación de la oficina de LA ENTIDAD CONTRATANTE** ubicada en el 5to piso de la Torre de la Seguridad Social en la Avenida Tiradentes No. 33, Ens. Naco en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y concluirá la Obra y subsanará cualquier deficiencia de esta identificada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el debido cuidado, diligencia y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

PÁRRAFO I: **EL CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de esta hasta la Recepción Definitiva por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: **EL CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **EL SUPERVISOR** designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden

administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **EL SUPERVISOR** en un plazo de tres (03) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

PÁRRAFO III: EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato a **EL SUPERVISOR**, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que **EL SUPERVISOR** ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

PÁRRAFO IV: Asimismo **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

PÁRRAFO V: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a respetar y cumplir con todas las legislaciones y normativas vigentes en el Estado Dominicano.

PÁRRAFO VI: Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

PÁRRAFO VII: EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el edificio desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 5.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

PÁRRAFO: Sí en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA SUPERVISIÓN**, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

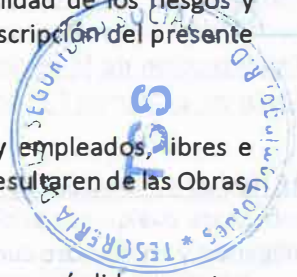
PÁRRAFO III: EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.



YMP



12 JUN 2023





ARTÍCULO 7.- MONTO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE ha establecido como presupuesto para la ejecución de la obra la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (DOP\$ 5,088,092.66)** ITBIS incluido.

PÁRRAFO I: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL CONTRATISTA**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor del **CONTRATISTA** exclusivamente en atención a la proporción de lo efectivamente ejecutado y recibido conforme por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan que, en el presupuesto el cual forma parte integral del presente contrato queda establecido las partidas, subpartidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 8: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP), según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **UN MILLÓN DIECISEITE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (DOP\$ 1,017,618.53)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el compromiso del inicio de la ejecución de la obra, la vigencia ni la obligación de **EL CONTRATISTA**.
- Se realizará un segundo pago equivalente al sesenta por ciento (60%), del monto del contrato, es decir, la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (DOP\$3,052,855.60)** ITBIS incluido. La gestión de este pago se iniciará conforme a la recepción provisional de la obra, esto es, cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tome posesión de la obra y esta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- Se realizará un tercer y último pago equivalente al veinte por ciento restante (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **UN MILLÓN DIECISEITE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (DOP\$ 1,017,618.53)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez sea recibido de manera satisfactoria el proyecto completo y sean recibidos los planos estructurales finales, arquitectónicos, eléctricos y de climatización, así como las Garantías correspondientes y el recibo de pago del 1% del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores presentado en las cubicaciones, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL CONTRATISTA** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL CONTRATISTA** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y

YMP



12 JUN 2023





recibir los pagos **EL CONTRATISTA** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS: Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses contado a partir de la fecha de su firma y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 11.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato en un plazo no mayor de **cuarenta y cinco (45) días laborables**.

PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a iniciar los trabajos objeto del presente Contrato, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO III: LAS PARTES reconocen que, si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye la ejecución de la obra en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 12.- COMPENSACIÓN POR DEMORA: Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 11 de este Contrato, salvo caso Caso Fortuito y/o de Fuerza Mayor o, **EL CONTRATISTA** adeudará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 13.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas,

YMP



12 JUN 2023



rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

PÁRRAFO I: Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: Sí EL CONTRATISTA al momento de presentarse una situación de fuerza mayor y/o caso fortuito este dejará de presentar la reclamación o de dar el aviso a LA ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo máximo de 5 días laborables de la ocurrencia del evento, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA: En un plazo de diez (10) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 30 de la Ley 340-06, EL CONTRATISTA suministrará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y al SUPERVISOR, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y al SUPERVISOR todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por LA ENTIDAD CONTRATANTE y El Supervisor.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o nombrará a su representante suyo para que lo haga.

PÁRRAFO: El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN representará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

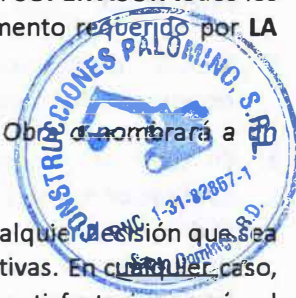
PÁRRAFO: EL CONTRATISTA permitirá que LA ENTIDAD CONTRATANTE o su representante inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 17.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de la Obra cuando ésta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

PÁRRAFO: Tras la recepción provisional de la Obra, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato, asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 18.- CUBICACIÓN DE CIERRE: EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. LA SUPERVISIÓN deberá validar la cubicación final dentro de veinte (20) días laborables de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que

YMP



12 JUN 2023



realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA, de acuerdo a la proporción de la obra ejecutada y recibido de forma satisfactoria.

ARTÍCULO 19.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, EL SUPERVISOR extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia de este a LA ENTIDAD CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del SUPERVISOR. EL SUPERVISOR entregará al CONTRATISTA el certificado de recepción definitiva a más tardar treinta (30) días después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

PÁRRAFO: La Obra no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por EL SUPERVISOR y enviado a LA ENTIDAD CONTRATANTE, con una copia para.

ARTÍCULO 20: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término al cumplirse con la ejecución de la obra contratada en el tiempo establecido.
2. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para LAS PARTES.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD CONTRATANTE, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha efectiva de ejecución, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso de falta grave del CONTRATISTA siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que EL CONTRATISTA sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare; si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE que en su opinión EL CONTRATISTA: Ha abandonado las Obras, o Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (5) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión; Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores; Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia; Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.
 - b) En caso de que EL CONTRATISTA ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
 - c) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de la ejecución de la obra adjudicada y las garantías establecidas, LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la proporción de la obra ejecutada por EL CONTRATISTA.

YMP



12 JUN 2023



ARTÍCULO 21: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 22.- NO RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 23.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL: **EL CONTRATISTA** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a **EL SUPERVISOR** de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado, así como cualquier cambio que pueda suscitarse. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

1. Nombre completo
2. Cédula de Identidad y Electoral
3. Cargo ó responsabilidad
4. Dirección.
5. Correo Electronico
6. Teléfono
7. Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 24.- APROBACIÓN DEL PERSONAL: La aceptación de la Oferta por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación. Si **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no lo objeta dentro de los primeros tres (03) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte de este, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

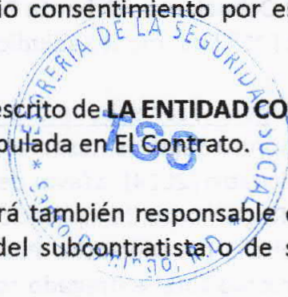
PÁRRAFO I: El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

PÁRRAFO II: De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

YMP



12 JUN 2023



ARTÍCULO 26.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

PÁRRAFO I: La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

PÁRRAFO II: Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

PÁRRAFO III: Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

PÁRRAFO IV: Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual LA ENTIDAD CONTRATANTE cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

PÁRRAFO V: EL SUPERVISOR de LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

PÁRRAFO VI: EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 27: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar las garantías siguientes:

PÁRRAFO I: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL CONTRATISTA, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros Reservas SA** no. 2-2-702-0127675 con vigencia hasta el día siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta Pesos Dominicanos Con 93/100 (DOP\$ 50,880.93)**, Suficiente para cubrir el uno por ciento (01%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO II: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado, EL CONTRATISTA, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros Reservas SA** no. 2-2-701-0127676 con vigencia hasta el día siete (7) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Un Millón Diecisiete Mil Seiscientos Dieciocho Pesos Dominicanos Con 53/100 (DOP\$ 1,017,618.53)** correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto total del contrato.



YMP

PÁRRAFO III: EL CONTRATISTA se compromete al momento de entregar la obra a suministrar la **Garantía de Vicios Ocultos** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra incluyendo impuestos. Esta garantía debe ser expresada en Póliza de Seguros de una Compañía de Seguros con calificación mayor a 1 en los índices de solvencia y liquidez de la Superintendencia de Seguros considerando su última publicación en el portal el día de la emisión de la Garantía, esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano, emitida con un período de **vigencia de tres (03) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra**, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra.

PÁRRAFO IV: Dichas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 28.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

1. Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
2. Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
3. Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
4. Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
5. Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 30.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 32.- MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL CONTRATISTA, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá procurar que los empleados que ejecutaran la obra contratada respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 36.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.


ARTÍCULO 37.- ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **CONSTRUCCIONES PALOMINO S.R.L.**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



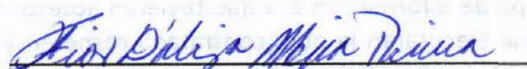

YSAÍAS MEJÍA PALOMINO
Gerente



12 JUN 2023

Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **YSAÍAS MEJÍA PALOMINO** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023).




DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario

